TEMA: LA SEGURIDAD SOCIAL



ÍNDICE:

1. La Seguridad Social.

- 1.1. Campo de aplicación.
- 1.2. Regímenes que integran la Seguridad Social.
- 1.3. Entidades gestoras de la Seguridad Social.
- 1.4. Obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

2. Prestaciones de la Seguridad Social.

- 2.1. Asistencia sanitaria.
- 2.2. Maternidad y adopción.
- 2.3. Paternidad.
- 2.4. Riesgo durante el embarazo.
- 2.5. Riesgo durante la lactancia natural.
- 2.6. Incapacidad temporal (IT).
- 2.7. Incapacidad permanente (IP).
- 2.8. Jubilación.
- 2.9. Prestaciones por muerte o supervivencia.
- 2.10. Desempleo.
- 2.11. Ingreso mínimo vital

1. LA SEGURIDAD SOCIAL

Art.41 Constitución Española. "Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice asistencia y prestaciones sociales ante situaciones de necesidad".

■ **Finalidad:** Garantizar a los trabajadores, y a los familiares que tuvieran a su cargo, la protección en situaciones en las que lo necesiten: enfermedad, accidente, jubilación... Es la base del Estado de Bienestar.

■ Normativa básica: Real Decreto Legislativo 8/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

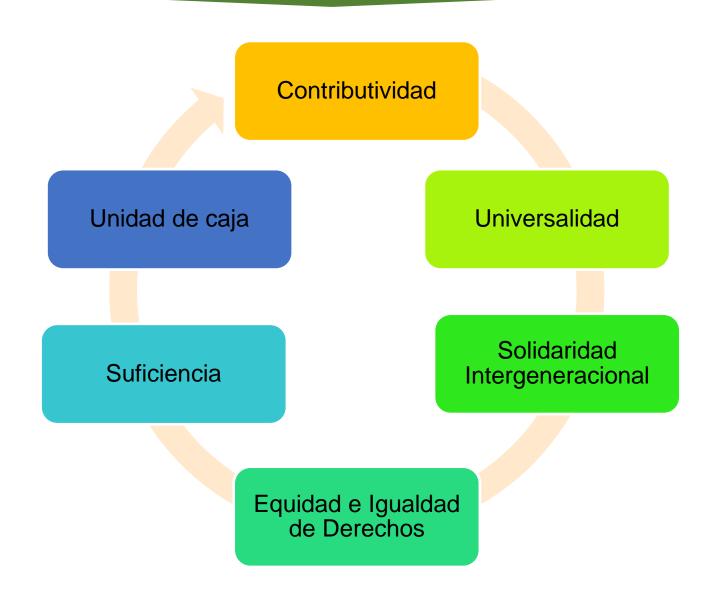
1.1. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Modalidades de prestaciones

- Contributiva: Integrada por quienes realizan aportaciones
 o cotizaciones, a aquellos trabajadores y familias que
 residan y ejerzan su actividad en el territorio nacional y
 acrediten periodo mínimo de cotización o carencia (ej.
 prestación por desempleo)
- No contributiva. Incluye a personas que se encuentren en estado de necesidad aún cuando no hay cotización o es insuficiente para alcanzar prestaciones de nivel contributivo (asistencia sanitaria y farmacéutica, pensión de jubilación e invalidez, subsidio por desempleo, subsidio no contributivo por maternidad)



Principios del Sistema de la Seguridad Social



Principios Sistema de la Seguridad Social:

- Contributividad: proporcionalidad entre lo percibido y lo aportado.
- Universalidad: extensión máxima de la acción protectora.
- Solidaridad intergeneracional: mientras trabajamos contribuimos a financiar las pensiones actuales.
- Equidad e igualdad de derechos, con independencia del momento y lugar de residencia del asegurado.
- Suficiencia: garantía y perfeccionamiento de los niveles de bienestar mediante prestaciones adecuadas.
- Unidad de Caja: el Estado es el único titular de todos los recursos,
 obligaciones y prestaciones de la Seguridad Social.



1.2. REGÍMENES QUE INTEGRAN LA SEGURIDAD SOCIAL

RÉGIMEN GENERAL

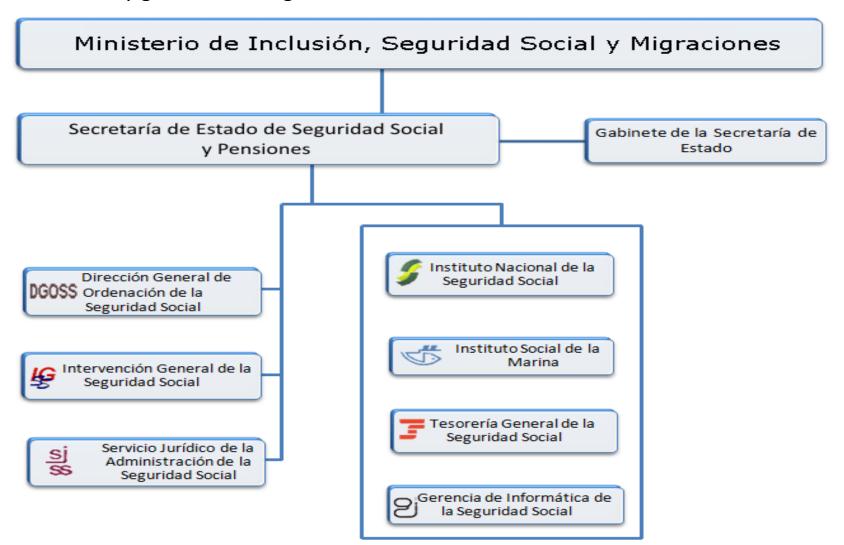
- Trabajadores por cuenta ajena.
- Industria y servicios de las sociedades mercantiles capitalistas.
- Funcionarios (no acogidos a Clases
 Pasivas) y personal laboral o civil no
 funcionario de la Administración Pública.

- Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).
- Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.
- Régimen Especial de la Minería del Carbón.
- Seguro escolar estudiantes. (Menores de 28 años).
- Régimen Especial de los Funcionarios Civiles del Estado
- Régimen Especial de las Fuerzas Armadas
- Régimen Especial de Funcionarios de la Administración de Justicia.

REGÍMENES ESPECIALES

1.3. ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Finalidad: Administrar y gestionar la Seguridad Social.



☐ INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social): gestión y administración de las prestaciones económicas de Sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquéllas cuya gestión está atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales o a los servicios competentes de las Comunidades Autónomas.



□ SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal): Se encarga básicamente de la gestión y control de las prestaciones por desempleo, análisis del mercado de trabajo, registro público de las ofertas, demandas y contratos, así como de las políticas de formación y colocación en los territorios que no las tengan transferidas a las respectivas Comunidades Autónomas. Ahora depende del Ministerio de Trabajo y Economía Social.



☐ TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social): Tiene encomendada la gestión de los recursos económicos y la administración financiera del sistema de la Seguridad Social, en aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, así como la titularidad del patrimonio de todo el sistema.



- □ INGESA (Instituto Nacional de Gestión Sanitaria): gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, ya que el resto de Comunidades Autónomas tienen transferidas dichas competencias. En materia de asistencia sanitaria el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación general de la Sanidad, legislación sobre productos farmacéuticos y sanidad exterior.
- ☐ IMSERSO (Instituto Mayores y Servicios Sociales): gestión de los servicios sociales, complementarios del sistema de la Seguridad Social y los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y en situación de dependencia, sin perjuicio de la gestión transferida a las Comunidades Autónomas.
- ☐ Instituto Social de la Marina: Es la entidad encargada de la problemática social del sector marítimo-pesquero y de gestionar el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar.







1.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- ☐ Inscripción de la empresa y cobertura de riesgos.
 - Requisito previo e indispensable.
 - Única para todo el estado español.
 - Dirigido a inscribir a la empresa y concertar la cobertura de contingencias profesionales.
 - La tesorería asigna un código vitalicio de cotización para identificación.
- ☐ Afiliación y alta.
 - Empresario es el primer obligado a afiliar a todos los trabajadores que contrate, sino puede hacerse a instancia del trabajador.
 - La afiliación es obligatoria y deberá realizarse por la empresa, incorpora por primera vez al trabajador a la SS, asignándole un número de afiliación, único y vitalicio.
 - El alta se realizará con anterioridad a la iniciación de la relación laboral.

- ☐ Baja y variación de datos.
 - Cuando finalice una relación laboral debe ser dado de baja.
 - Pueden ser comunicadas a la Seguridad Social el día que se produce o hasta 3 días naturales después.
- ☐ Cotización propia y de los trabajadores ingresando en Tesorería territorial SS.
 - El empresario debe ingresar las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - Cotizaciones cuota obrera y la suya propia.



	Tipo total (%)	Empresa (%)	Trabajador (%)
Contingencias comunes	28,30	23,60	4,70
Contingencias profesionales	Tipos de la tarifa de primas establecidas de la D.A.4 ⁸ de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre	A cargo exclusivo de la empresa	***
Mecanismo de equidad intergeneracional	0,6	0,5	0,1
Horas extraordinarias por fuerza mayor	14,00	12,00	2,00
Desempleo	7,05	5,50	1,55
Formación profesional	0,70	0,60	0,10
FOGASA	0,20	A cargo exclusivo de la empresa	(#)

2. PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las prestaciones son las medidas de la SS para ayudar a las personas trabajadoras y a los familiares que estén a su cargo para superar situaciones concretas:

Principales Prestaciones de la S.S.

- 2.1. Asistencia Sanitaria
- 2.2. Nacimiento y cuidado de menor
- 2.3. Riesgo durante el embarazo, lactancia natural y cuidado de menor enfermo
 - 2.4. Incapacidad Temporal (IT)
 - 2.5 Lesiones Permanentes No Invalidantes
 - 2.6. Incapacidad Permanente (IP)
 - 2.7. Jubilación
 - 2.8. Prestaciones por muerte o supervivencia
 - 2.9. Desempleo
 - 2.10. Ingreso Mínimo Vital



2.1. Asistencia sanitaria.

Prestación de servicios médicos y farmacéuticos, así como los servicios de recuperación física, prótesis y ortopedia para conservar y recuperar la salud de sus beneficiarios, así como su aptitud para el trabajo

- Trabajador afiliado y en alta, su cónyuge/pareja de hecho/excónyuge, sus hijos menores de 26 años
 o +26 si sufren discapacidad superior al 65% y sus ascendientes, siempre que convivan con el
 trabajador y a sus expensas, y no perciban ingresos superiores al IPREM.
- Los pensionistas perceptores de subsidios.
- Los desempleados (cobrando prestación de desempleo o habiéndola agotado).
- Tener residencia autorizada y efectiva en España



2.2. Prestación por nacimiento y cuidado de menor.

- Subsidio para disfrutar de los periodos de descanso tras nacimiento.
- 16 semanas cada uno de los progenitores (+1 cada progenitor por cada hijo a partir del segundo o si es discapacitado).
- Mínimo 6 semanas disfrutadas obligatoria e inmediatamente tras el nacimiento/adopción.
- Si ambos padres trabajan, se puede disfrutar de manera simultánea o sucesiva.
- Requisitos para la prestación económica:
 - La prestación es el 100% de la base reguladora por contingencias comunes diaria.
 - Menores 21 años: no exige cotización previa.
 - o Entre 21 y 26 años: 90 días cotizados en los 7 años previos o 180 días en toda la vida laboral.
 - Mayores 26 años: 180 días en los 7 años anteriores, o 360 en toda la vida laboral.
 - Si no tiene cotización suficiente: 100% del IPREM durante 42 días naturales.

2.3. Riesgo durante embarazo, lactancia natural y cuidado de menor enfermo.

Prestación económica de **100% Base reguladora para contingencias profesionales** cuando:

- A) Suspensión del contrato si la embarazada o lactante no puede permanecer en su puesto de trabajo porque **influye negativamente en su salud o en la del feto**, siempre que un cambio a otro puesto no resulte técnica u objetivamente posible. No exige periodo de carencia.
- B) Los progenitores reducen su jornada al menos un 50% para cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave. Exige mismos periodos de cotización que en caso de nacimiento, ambos progenitores deben trabajar y el subsidio va en proporción a la reducción de jornada.

<u>Duración</u>				
Riesgo en el embarazo	Lactancia natural	Cuidado menor enfermo		
Hasta ocupar puesto adecuado o el día anterior al parto.	Hasta ocupar puesto adecuado o lactante cumple 9 meses	Equivalente al periodo de reducción de jornada y máximo hasta que el menor cumpla 18 años.		



2.4. Incapacidad temporal (IT)

Subsidio diario que cubre la pérdida de rentas ante la imposibilidad de trabajar por una contingencia común o profesional.

Trabajadores incapacitados transitoriamente para trabajar, y que precisan asistencia sanitaria por situaciones de enfermedad común o profesional, accidente, sea o no laboral, y periodos de observación por enfermedad profesional.

- ✓ Enfermedad común o accidente no laboral. (EC y ANL).
- ✓ Accidente de trabajo o enfermedad profesional. (Incluido accidente "in itinere": ir y volver del trabajo) (AT y EP).
- √ Tiene una duración máxima de 12 meses, prorrogables otros 6.
- ✓ Finalizado este plazo el trabajador será dado de alta o incapacitado, a decisión del INSS.



Requisitos para ser beneficiario de la prestación por IT:

- Estar afiliado y en alta o en situación asimilada al alta en la fecha del hecho causante.
- En la enfermedad común: tener cotizados 180 días en los 5 años inmediatamente anteriores.
- En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional, no se exige periodo previo de cotización.

Cuantía de la Incapacidad Temporal

Para Enfermedad Común y Accidente No Laboral:

BCCC Del 1er al 3er día: no se cobra. (Puede haber mejoras en Convenio).

Del 4º al 20 inclusive: 60% BR. Del 21 en adelante: 75% BR.

La empresa paga hasta el día 15 y la entidad gestora (INSS o Mutua) a partir del día 16 de la baja.

Para Enfermedad Profesional o Accidente de Trabajo:

BCCP Día de la baja: salario íntegro pagado por la empresa.

Desde el día siguiente a la baja: 75% de la BR. (Puede haber mejoras en Convenio).

2.5. Lesiones Permanentes No Invalidantes

Son lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo, causadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que no repercuten sobre la capacidad laboral del trabajador, pero suponen una disminución o alteración de su integridad física.

La prestación es una indemnización económica determinada en el Baremo de Lesiones Permanentes No Invalidantes.



https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-10874

2.6. Incapacidad Permanente (IP)

Después de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves que disminuyen o anulan su capacidad de trabajo

- □ Incapacidad permanente **PARCIAL**. (no inferior al 33% en rendimiento normal para profesión habitual, pudiendo realizar las tareas fundamentales de la misma). Indemnización 24 mensualidades base reguladora de IT.
- ☐ Incapacidad permanente **TOTAL.** (Inhabilita para tareas fundamentales de la profesión habitual, pudiendo realizar otra). 55% base reguladora.

 Se incrementa en 20% para mayores de 55 años que no trabajen.



☐ Incapacidad **permanente absoluta**. (Inhabilita por completo para cualquier profesión). 100% Base reguladora.

☐ Gran invalidez. (Necesita a otra persona para los actos esenciales de la vida). 100% base reguladora más un complemento 45% base mínima de cotización + 30% última base de cotización del beneficiario.



2.8. Jubilación.

Cese en el trabajo a causa de alcanzar la edad, dando lugar a una pensión vitalicia.

Requisitos:

• 15 años de cotización, 2 de ellos dentro de los 15 años anteriores a la edad de jubilación exigida:

Base reguladora = Base cotización Contingencias Comunes de los últimos 300 meses (25 años)

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
2013	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más	65 años
2014	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más	65 años
2013	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
2016	36 o más años	65 años
2010	Menos de 36 años	65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
2017	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
2010	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
2019	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
2020	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
2021	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
2022	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2022	37 años y 9 meses o más	65 años
2023	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
2024	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
2025	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
2026	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
A partir de 2027	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Cuantía de Jubilación:

A la base reguladora se le aplica una escala que comienza con el 50% y va aumentando a partir del 16 año por cada mes adicional de cotización:

		Р	ORCENTAJE – JUBILA	CIÓN – AÑOS COTIZAD	OS			
PERIODO DE	PRIME 15 AÑ		A	AÑOS ADICIONALES				
APLICACIÓN	Años	%	MESES ADICIONALES	COEFICIENTE	%	AÑOS	AÑOS	%
2013 a 2019	15	50	1 al 163 83 restantes	0,21 0,19	34,23 15,77			
	15	50	Total 246 meses		50,00	20,5	35,5	100
2020 a 2022	15	50	1 al 106 146 restantes	0,21 0,19	22,26 27,74			
	15	50	Total 252 meses		50,00	21	36	100
2023 a 2026	15	50	1 al 49 209 restantes	0,21 0,19	10,29 39,71			
	15	50	Total 258 meses		50,00	21,5	36,5	100
A partir de 2027	15	50	1 al 248 16 restantes	0,19 0,18	47,12 2,88			
	15	50	Total 264 meses		50,00	22	37	100

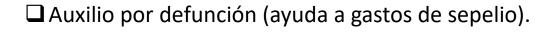
Jubilación Anticipada:

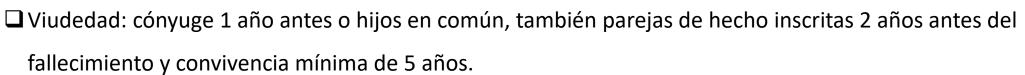
Se puede adelantar la edad de jubilación aplicando coeficientes reductores en algunas situaciones:
 Mutualista en enero de 1967 puede jubilarse desde 60 años.
 Demandante de empleo 6 meses, con edad inferior máxima de 4 años a la de jubilación, cesado en el trabajo por una reestructuración empresarial y con cotizaciones efectivas de 33 años.
 Cese voluntario a una edad inferior a 2 años a la de jubilación y con 35 de cotización efectiva, con importe superior al mínimo que recibiría a los 65 años por su situación familiar.

La edad se adelanta en sectores con actividades penosas, tóxicas, peligrosas o insalubres; en casos de trabajadores con discapacidad igual o superior al 45% o en casos de jubilación parcial.

2.8. Prestaciones por muerte o supervivencia.

Se dirigen a los familiares de quienes conviven y dependen económicamente del trabajador o pensionista, en caso de fallecimiento de éste.





☐ Orfandad: a menores de 21 años o mayores incapacitados, ampliable a 25 años si el beneficiario no trabaja o sus ingresos son inferiores al 100% SMI.

☐ Prestación y subsidio en favor de familiares: a hermanos, nietos o padres que convivieran a expensas del fallecido sin medios de subsistencia).

☐ Indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedades profesionales: a cónyuge o pareja de hecho igual a 6 mensualidades de BR, a huérfanos 1 mensualidad de BR para cada uno.



2.9. Desempleo.

Situación de las personas que, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo o ven reducida su jornada laboral, al menos en una tercera parte, con la correspondiente pérdida o reducción análoga del salario. El reconocimiento de la prestación se debe solicitar en 15 días hábiles a partir de la situación legal de desempleo.

SITUACIONES LEGALES DE DESEMPLEO:

- Extinción o suspensión autorizada de la relación laboral.
- Reducción temporal y autorizada de la jornada de trabajo.
- Retorno de españoles al finalizar trabajo en extranjero.
- Liberación de prisión

https://sede.sepe.gob.es/dgsimulador/introSimSimuladorPregunta1.do



Prestación	por	desemp	leo

Requisitos	Base Reguladora y Cuantía	Dura	ación
Situación legal de desempleo	∑ BCCP últimos 180 días sin horas extras	Tiempo cotizado (días) los 6 años anteriores	Periodo de prestación
 No tener la edad de jubilación Buscar activamente empleo Suscribir un compromiso de actividad Aceptar una colocación adecuada Tener cotizados al menos 360 días en los 6 años anteriores 	BR= 180 Cuantía: Hasta día 180: 70% BR Desde día 181: 60% BR	De 360-539 De 540-719 De 720-899 De 900-1079 De 1080-1259 De 1260-1439 1440-1619 162-1799 1800-1979 1980-2159 2160 (6 años)	240 días 300 días 360 días 420 días 480 días 540 días 600 días 660 días

SUBSIDIO DE DESEMPLEO:

- ☐ Prestación de nivel asistencial para personas inscritas como demandantes de empleo que:
 - No rechacen una oferta de empleo adecuada ni se nieguen a participar en acciones formativas.
 - Carezcan de rentas mensuales superiores al 75% SMI.
- ☐ Cuantía: 80% del IPREM sin incluir pagas extraordinarias.
- ☐ Solicitud en 15 días desde agotamiento de la prestación.



	Situación		Duración del subsidio
Agotar el desempleo y tener responsabilidades	< 45 años	Por 4 meses de prestación	18 meses
familiares		Por 6 o más meses de prestación	24 meses
	> 45 años	Por 4 meses de prestación	24 meses
		Por 6 o más meses de prestación	30 meses
Mayores de 45 años sin res	ponsabilidades familiares que t	erminen la prestación	6 meses improrrogables
Españoles emigrantes retor plena o parcialmente capac	•	ncapacitados permanentes declarados	6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses
No cotizar el tiempo mínimo para cobrar	Por 3, 4 o 5 meses con respon	sabilidades familiares	Igual número de meses que los cotizados (3, 4 o 5 meses)
prestación	6 o más meses cotizados	Sin responsabilidad familiar	6 meses improrrogables
		Con responsabilidad familiar	6 meses prorrogables hasta un máximo de 21 meses
Trabajadores mayores de 5	2 años con al menos 6 años de	cotización en su vida laboral	Hasta la edad de jubilación
Para trabajadores fijos disc	ontinuos		Mismos meses cotizados el año anterior

2.11. Ingreso Mínimo Vital

Prestación regulada a través del **Real Decreto-ley 20/2020** cuyo fin es prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos para **cubrir sus necesidades básicas**. Pretende garantizar una **renta básica mínima** a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

☐ Beneficiarios individuales:

- Personas de entre 23 y 65 años que vivan solas o que, aunque compartan domicilio con una unidad de convivencia, no se integren en ella, y cumplan una serie de requisitos como no estar casados, no tener pareja de hecho, o hayan vivido de forma independiente 3 años.
- Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

☐ Beneficiarios que formen parte de una unidad de convivencia:

Las personas que perciben la prestación en nombre de la unidad de convivencia y la representan, deberán tener plena capacidad de obrar y una edad entre 23 y 65 años.



También podrán ser titulares, siempre que tengan plena capacidad de obrar:

- Las personas mayores de edad o menores emancipados, cuando tengan hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- Los mayores de 65 años si la unidad de convivencia está solo formada por personas mayores de 65 años y menores de edad o personas incapacitadas judicialmente.

En todo caso, en un mismo domicilio podrá haber como máximo dos titulares.

Requisitos

- 1. Tener residencia en España durante al menos el año anterior a presentar la solicitud, con algunas excepciones.
- 2. Estar en situación de vulnerabilidad económica: este requisito se cumple cuando el promedio mensual de ingresos computables del ejercicio anterior sea inferior al menos en 10 euros a la cuantía mensual garantizada por el ingreso mínimo vital que corresponda según la modalidad y el número de miembros de la unidad de convivencia.
- No se considera en situación de vulnerabilidad económica la persona titular de un patrimonio, sin incluir la vivienda habitual, que supere ciertas cantidades:

 Patrimonio peto
 Adultos

Patrimoni	onio neto		Adultos		
máximo (€/año	1	2	3	
	0	16.614€	23.260 €	29.905€	
	1	23.260 €	29.905€	36.551 €	
Menores	2	29.905 €	36.551 €	43.196€	
	3	36.551 €	43.196€	43.196€	
	4	43.196 €	43.196€	43.196€	

- 3. **Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que pueda tener derecho**, en los términos que se fijen. Se exceptúan ayudas y salarios sociales concedidos por las comunidades autónomas.
- 4. Figurar inscritos como demandantes de empleo.

CUANTÍA

La cuantía del IMV para el beneficiario individual o la unidad de convivencia será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

La cuantía mensual de la renta garantizada es:

- Para un beneficiario individual: el 100% del importe anual de las pensiones no contributivas dividido entre doce. En 2024 el importe anual para la unidad familiar compuesta por un adulto se situará en 7250, 52€ (604,21€ mensuales)
- En caso de familias monoparentales la cuantía se aumenta por cada hijo, también en caso de discapacidad.

Número de personas		Escala de incrementos	Renta Garantizada Ejercicio 2024	
1	Un adulto solo	7.250,60 € (renta garantizada para un adulto sólo)	7.250,52	
2	Un adulto y un menor	1,3	9.425,76	
3	Un adulto y dos menores	1,6	11.600,88	
4	Un adulto y tres menores	1,9	13.776,12	
5 o más	Un adulto y cuatro o más menores	2,2	15.951,24	
2	Dos adultos	1,3	9.425,76	
3	Dos adultos yun menor	1,6	11.600,88	
4	Dos adultos y dos menores	1,9	13.776,12	
5 o más	Dos adultos y tres o más menores	2,2	15.951,24	
3	Tres adultos	1,6	11.600,88	
4	Tres adultos y un menor	1,9	13.776,12	
5 o más	Tres adultos y dos o más menores	2,2	15.951,24	
4	Cuatro adultos	1,9	13.776,12	
5 o m as	Cuatro adultos y un menor	2,2	15.951,24	
5 o más	Otros	2,2	15.951,24	

